



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Abogada Mariela Alexandra Anchundia Mieles – Presidente Ejecutivo.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018 y posteriores modificaciones, la modificación consiste en incrementar derechos aerocomerciales y frecuencias:

Rutas y frecuencias:

- Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales (**nueva ruta**)
- Quito-Cuenca- Quito, para totalizar hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales, (**incremento frecuencias**)
- Quito-Guayaquil-Quito, para totalizar hasta noventa y un (91) frecuencias semanales (**incremento frecuencias**)

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, y el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite tendrán el plazo de **diez (10) días** hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 26 de mayo de 2022.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

TAB/MVA/MFF